



**CARTA AL CLIENTE ACTUAL
CUANDO NO EXISTA UN CONTRATO CON EL CLIENTE POR ESCRITO QUE
SEA VIGENTE Y QUE ESTABLEZCA UN PLAZO DE PAGO CONTRACTUAL**

Apreciados señores,

Les informamos que el pasado día 7 de julio entró en vigor la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 / 2004, de 29 de diciembre.

Les comunicamos que en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda de esta nueva Ley se establece la obligatoriedad de que a partir de la entrada en vigor de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2011, los plazos de pago de todas las facturas derivadas de operaciones mercantiles entre empresas privadas no excederán en ningún caso de 85 días, contados a partir de la fecha de la entrega de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Igualmente la nueva legislación prohíbe la existencia de acuerdos contractuales entre las partes que supongan una ampliación de los aplazamientos de pago establecidos por la normativa legal.

Por lo tanto, les informamos de que las nuevas obligaciones de pago que se contraigan en virtud de operaciones comerciales efectuadas a partir del 7 de julio de 2010 tendrán un plazo de pago de 85 días desde la fecha que conste en el albarán de entrega de la mercancía con el fin de adaptar los aplazamientos de pago a lo previsto en la citada Ley.

Para cualquier aclaración al respecto no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Proveedor SL

**Miembro de la Plataforma Multisectorial
contra la Morosidad**

